



Asunto: Aprobación inicial de Declaración Zona
Acústica Saturada Nº 3 "CANTARRANAS"
Expediente: VS 5/25 (2025PMA_01000002)

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente VS 5/25 relativo a la creación y declaración como zona acústicamente saturada nº 3 "CANTARRANAS" y atendido que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La protección contra la contaminación acústica se integra dentro del mandato constitucional de protección de la salud y del medio ambiente (arts. 43 y 45 de la Constitución Española), así como en el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar (art. 18.1 CE).

Segundo. - El Ayuntamiento de Valladolid tiene atribuida la competencia en materia de medio ambiente urbano en virtud de los arts. 25.2.b) y 26.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, constituyendo la protección contra la contaminación acústica una de sus manifestaciones.

Tercero. - En el año 2003 se aprueba la Ley del Ruido, Ley 37/2003 de 17 de noviembre, que, junto con los reales decretos que la desarrollan, constituye el marco jurídico nacional en lo que a contaminación acústica se refiere y cuyo art. 25 recoge una nueva figura denominada "Zona de Protección Acústica Especial" que posibilita el que por parte de la Administración Pública competente se delimiten aquellas áreas acústicas en las que se incumplen los objetivos de calidad acústica, y que exigen el desarrollo de planes zonales.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Valladolid conocedor de las molestias que supone el ruido producido por las actividades de ocio nocturno tomó la iniciativa de elaborar como primera experiencia la cartografía acústica de las zonas afectadas por ocio nocturno iniciándose el primer estudio en la zona denominada "ZONA COCA" integrada por Plaza de Poniente; Plaza Martí y Monsó, C/ Ángel Velasco, C/ Comedias, C/ Caridad, C/ Calisto Fernández de la Torre, C/ Campanas, C/ Correos y C/ Reina.

Realizados los trámites oportunos, esta primera experiencia culminó con la aprobación definitiva mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2023 de la primera declaración de zona acústicamente saturada en la ciudad de Valladolid, denominada "Declaración de zona acústicamente saturada Nº1 "COCA".

De la misma forma, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 24 de mayo de 2023 se aprobó la segunda Zona Acústica Saturada, esta vez conocida por "SAN MIGUEL".

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Tlf: 983 426 100

1 / 6

Código Seguro de Verificación	IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Fecha	27/08/2025 12:18:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	CÉSAR MARTÍN ARGUELLO		
Firmante	ELENA PARRILLA DE DIEGO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Página	1/6



Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Fecha	01/09/2025 15:16:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Página	1/7





Quinto.- Considerando la concentración de personas y de establecimientos dedicados al ocio y restauración en otra de las zonas problemáticas de la ciudad conocida como “CANTARRANAS”, el Ayuntamiento de Valladolid instaló en enero de 2024, tres sonómetros, con objeto de disponer de medidas en tiempo real de los valores acústicos de la zona.

Tras el análisis de los trabajos técnicos llevados a cabo en dicha zona se emitió un primer informe preliminar por parte del Servicio de Medio Ambiente con fecha de 18 de febrero de 2025 en el que se concluye que a la vista de los datos y vistas las reiteradas superaciones de los valores Ln y Lden por encima incluso de los 10dB, se cumplen las condiciones para iniciar los trabajos para la declaración de Zona Acústicamente Saturada a la zona conocida como Cantarranas.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, y mediante Decreto de fecha 25 de febrero de 2025 del Concejal del Área de Medio Ambiente (dictado por delegación del Sr. Alcalde, Decreto nº 5115 de 19 de junio de 2023), se incoa el expediente de declaración de la “**Zona Acústicamente Saturada nº 3 CANTARRANAS**” delimitándose el ámbito: integrada por las calles Ramón Núñez, Ebanistería, Gallegos, Macías Picavea (excepto los números 19, 21, 23 y 25) y la Plaza de Cantarranillas).

Séptimo.- Con fecha de 26 de agosto de 2025, el Servicio de Medio Ambiente emite informe técnico para la aprobación inicial de declaración de zona acústicamente saturada nº 3 CANTARRANAS, en el que se incluye el estudio que valora los niveles acústicos registrados en el que se concluye:

“En definitiva;

- *Por día de la semana teniendo en cuenta los últimos 12 meses:*

Se constata que se sobrepasa el límitezas para el índice Ln calculado con los valores Leq(A) de todos los jueves viernes y sábados, en todas las ubicaciones, y se supera para el índice Lden calculado con los valores Leq (A) de todos los sábados en al menos 2 ubicaciones

- *Por mes de los últimos 12 meses:*

*Macías Picavea. se supera durante los meses de febrero a mayo.
Plaza de Cantarranas. se supera en todos los meses excepto enero.
Ramón Núñez se supera en todos los meses excepto enero.*

Los meses que se muestran con los valores más elevados son el mes de septiembre, octubre, febrero y marzo.

- *Por día individual de los últimos 12 meses para comprobación de en qué días exactamente se han sobrepasado los límites, y en aplicación de lo indicado en el artículo 49.2 c) de la Ley 5/2009:c) “En cada uno de dichos puntos deberá medirse el Leq (A), de forma continua, durante todo el periodo horario de evaluación (día, tarde o noche).*
- *Macías Picavea. Se constata que existen viernes, y sobre todo sábados consecutivos (plazo no superior a 15 días) en los que se sobrepasa el límitezas, en al menos dos de las tres ubicaciones de manera repetitiva a lo largo del año.*

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Tlf: 983 426 100

Código Seguro de Verificación	IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Fecha	27/08/2025 12:18:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	CÉSAR MARTÍN ARGUELLO		
Firmante	ELENA PARRILLA DE DIEGO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Página	2/6



Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Fecha	01/09/2025 15:16:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Página	2/7





- Plaza de Cantarranas. Se constata que existen viernes, y sobre todo sábados consecutivos (plazo no superior a 15 días) en los que se sobrepasa el límite zas, en al menos dos de las tres ubicaciones de manera repetitiva a lo largo del año.
- Ramón Núñez. Se constata que existen viernes, y sobre todo sábados consecutivos (plazo no superior a 15 días) en los que se sobrepasa el límite zas, en al menos dos de las tres ubicaciones de manera repetitiva a lo largo del año.

Se constata que se sobrepasa el límite zas para el índice Ln calculado con los valores Leq(A) en al menos 2 sonómetros en fechas separadas al menos 15 días.

Por todo lo cual, se propone declarar inicialmente la Zona N° 3 Acústicamente Saturada de Cantarranas, de acuerdo al artículo 49 de la Ley 5/2009, del 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, con la delimitación indicada, **al sobrepasar el límite ZAS con los datos disponibles, en determinados jueves, viernes y sábados consecutivos de manera repetitiva a lo largo del año, en al menos dos de las tres ubicaciones de medida.**, “

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 25.2.b) y 26.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la protección contra la contaminación acústica.

II.- Conforme determina el art. 4.2 de la Ley del Ruido de Castilla y León Ley 5/2009, de 4 de junio, corresponde a los municipios apartado k) “La declaración de zonas acústicamente saturadas, así como la adopción de las correspondientes medidas correctoras”.

Consta en el expediente informe técnico que acredita, tras un año de mediciones en tres puntos representativos, la superación en más de 10 dB(A) de los valores límite del Anexo II de la Ley 5/2009 en los periodos relevantes, cumpliéndose por tanto las condiciones para su declaración.

II. - Visto el procedimiento que a tal efecto determina el art. 49 de la Ley del Ruido de Castilla y León, Ley 5/2009, de 4 de junio:

“1. Aquellas zonas del municipio en las que existan numerosos establecimientos o actividades destinadas al ocio, y los niveles sonoros ambientales producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las personas que las utilizan sobrepasen en más de 10 dB(A) los valores límite de las tablas del Anexo II, podrán ser declaradas zonas acústicamente saturadas.

2. Previamente a la declaración de una zona como zona acústicamente saturada, se iniciará un procedimiento administrativo que incluirá la siguiente información:

a) Plano de delimitación de la zona afectada, en el que se incluirán los establecimientos existentes, indicando dimensiones de las fachadas, puertas y ventanas, así como el tipo de licencia y horario que tengan establecido.

b) Relación y situación espacial de las actividades que influyen en la aglomeración de personas fuera de los locales.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Tlf: 983 426 100

Código Seguro de Verificación	IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Fecha	27/08/2025 12:18:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	CÉSAR MARTÍN ARGUELLO		
Firmante	ELENA PARRILLA DE DIEGO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Página	3/6



Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Fecha	01/09/2025 15:16:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Página	3/7





c) Estudio que valore los niveles continuos equivalentes durante el periodo en que se manifiestan las molestias (día, tarde o noche) y su comparativa con los valores límite establecidos en las tablas del Anexo II. Para la realización de dicho estudio deberán realizarse medidas, al menos, en tres puntos de la zona, ubicados a cuatro metros de altura o en los balcones o ventanas de viviendas y separados entre ellos más de 25 metros. En cada uno de dichos puntos deberá medirse el Leq (A), de forma continua, durante todo el periodo horario de evaluación (día, tarde o noche). Dichas medidas deberán repetirse en cada punto al menos durante dos días correspondientes a dos semanas distintas, no pudiendo existir un plazo superior a 15 días entre medidas.

d) En el estudio se reflejará la ubicación de los puntos de medida, así como una valoración de las posibles causas y orígenes de los niveles sonoros obtenidos y el área que delimita la zona acústicamente saturada.

3. El expediente para declarar una zona acústicamente saturada, se someterá a información pública por un periodo mínimo de un mes. Asimismo, se dará audiencia a los interesados, en particular, a los vecinos y a los titulares de las actividades y establecimientos que resulten afectados, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

4. Si de las mediciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo resulta que en la mitad más uno de los puntos y en los dos días de evaluación se sobrepasan en más de 10 dB(A) los valores límite de las tablas del Anexo II en el periodo de evaluación seleccionado, el Ayuntamiento declarará la zona como zona acústicamente saturada.

5. En las zonas acústicamente saturadas se podrán adoptar todas o algunas de las siguientes medidas: a) No otorgar nuevas licencias a actividades potencialmente ruidosas. b) No permitir la modificación o ampliación de actividades, salvo que lleven aparejadas la disminución de los valores de inmisión. c) Limitar el horario de funcionamiento de las actividades y establecimientos existentes. d) Imponer a las actividades que se desarrollan en la zona y a los establecimientos existentes en la misma, las medidas correctoras necesarias. e) Imponer normas más restrictivas al funcionamiento de nuevas actividades.

6. Desaparecidas las causas que provocaron la declaración, el Ayuntamiento correspondiente declarará el cese del régimen aplicable a las zonas acústicamente saturadas tras la realización de una comprobación siguiendo el procedimiento del apartado 2.c. de este artículo.”

III. - Consta en el expediente:

- Informe técnico preliminar de declaración de zona acústicamente saturada nº 3 “CANTARRANAS de fecha 18 de febrero de 2025.
- Decreto de inicio de procedimiento de declaración de zona acústicamente saturada nº 3 “CANTARRANAS” de fecha 25 de febrero de 2023.
- Informe técnico para aprobación inicial de declaración de zona acústicamente saturada nº 3 CANTARRANAS de 26 de agosto de 2025.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Tlf: 983 426 100

Código Seguro de Verificación	IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Fecha	27/08/2025 12:18:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	CÉSAR MARTÍN ARGUELLO		
Firmante	ELENA PARRILLA DE DIEGO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Página	4/6



Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Fecha	01/09/2025 15:16:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Página	4/7





- ANEXO 1: Reportaje Fotográfico Establecimientos ZAS N°3 CANTARRANAS.
- ANEXO 2: Planos de dimensiones de fachadas, puertas y ventanas de los establecimientos de la zona propuesta ZAS N3 CANTARRANAS.
- ANEXO 3: Relación y situación espacial de terrazas en la zona propuesta MARZO 2023

IV.- Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia, como órgano que, conforme el artículo 126 de la LRBRL, colabora de forma colegiada en la función de dirección política.

Considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la declaración de zona acústicamente saturada N°3 "CANTARRANAS", con la delimitación geográfica y con las condiciones propuestas en el informe técnico para aprobación inicial de declaración de zona acústicamente saturada N° 3 CANTARRANAS de 26 de agosto de 2025 junto a los Anexos I, II y III a los que hace referencia el punto Séptimo de la parte expositiva del acuerdo.

SEGUNDO. - Someter a información pública la presente resolución junto con la documentación a la que hace referencia el punto primero de la presente resolución por un período de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid con el fin de recabar las opiniones y alegaciones de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones afectadas.

Asimismo, se dará audiencia a los vecinos y vecinas y a los titulares de las actividades y establecimientos que resulten afectados, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

A tal efecto la documentación será publicada en el portal web del Ayuntamiento de Valladolid <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial>.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente, indicando como referencia "Aprobación inicial de la declaración de zona acústicamente saturada n° 3 CANTARRANAS" y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o de cualquier otra forma admitida en el apartado 4º del art. 16 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica.

TERCERO.- Hacer constar que la eficacia de las medidas ZAS (limitaciones y/o condicionantes que se establezcan) **quedará supeditada a la aprobación definitiva del**

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Tlf: 983 426 100

Código Seguro de Verificación	IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Fecha	27/08/2025 12:18:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	CÉSAR MARTÍN ARGUELLO		
Firmante	ELENA PARRILLA DE DIEGO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE	Página	5/6



Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Fecha	01/09/2025 15:16:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Página	5/7





acuerdo, una vez resueltas las alegaciones y publicado el acuerdo correspondiente, sin perjuicio de las potestades municipales ordinarias de inspección y control.

Elena Parrilla de Diego
La Técnica de Administración General del Servicio de Medio Ambiente

V.º B.º
El Director del Área de Medio Ambiente
César Martín Arguello

V.º B.º
El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente
Alejandro García Pellitero

Código Seguro de Verificación	IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE		Fecha	27/08/2025 12:18:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO			
Firmante	CÉSAR MARTÍN ARGUELLO			
Firmante	ELENA PARRILLA DE DIEGO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HSCIFEL36W4WV6HC3THKE		Página	6/6



Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Fecha	01/09/2025 15:16:16	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HO3DAZSLVM32IVH4NKO4O	Página	6/7	

Asunto: VS 5/25: Declaración zona acústicamente saturada (ZAS) -
CANTARRANAS-

Expediente: 2025/PMA_01/000002

Ayuntamiento de Valladolid
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria del día 1 de septiembre de 2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó el
acuerdo propuesto.

VºBº y cúmplase,
EL ALCALDE
Jesús Julio Carnero García

Acordado y Certifico,
EL SECRETARIO DE LA JUNTA
Rodrigo Nieto García

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Correo-e: sga@ava.es

Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Fecha	01/09/2025 15:16:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3DAZSLVM32IVH4NKO4Q	Página	7/7

